

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 200 Fecha Estado: 04/12/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220230012000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LUMINARES P.H.	CONINSA & RAMON H. S.A.	Auto ordenando correr traslado Del recurso de reposición se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	01/12/2023	1	
05266310300220230023700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERNEY ADRIAN GOMEZ MUÑOZ	Auto que pone en conocimiento La respuesta de la Oficina de Registro II.PP:	01/12/2023	1	
05266310300220230024200	Verbal	GRUPO INMOBILIARIO ARRENDAR Y CIA S.A.S.	DENTIX COLOMBIA SA	Auto que pone en conocimiento Se imparte aprobación a la liquidación de costas, se pone en conocimiento la respuesta del Juzgado 9 civil Mpal. de Medellín	01/12/2023	1	
05266310300220230025300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDRES PEREZ LINAZA	Auto que pone en conocimiento Toma nota de embargo de remanentes, no se entiende por notificados, oficiar	01/12/2023	1	
05266310300220230026800	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	TATIANA GIRALDO SANCHEZ	El Despacho Resuelve: Corrige el mandamiento de pago	01/12/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)

Radicado	05266 31 03 002 2023 00120 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN (2019-00331)
Demandante (s)	URBANIZACIÓN LUMINARES P.H.
Demandado (s)	CONINSA RAMÓN H S.A
Tema y subtemas	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Del recurso de REPOSICIÓN presentado por la parte demandante contra el auto del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual se liquidó y aprobó costas, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS. (Este traslado se corre por auto, porque el micrositio de traslados secretariales de la Rama Judicial no está funcionando correctamente).

Resuelto el recurso de reposición, se le dará traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00237 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (S)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (S)	ERNEY ADRIÁN GÓMEZ MUÑOZ
Tema y Subtema	PONE CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de diciembre de dos mil veintitrés

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante la NOTA DEVOLUTIVA remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y de Medellín -Zona Sur, informando que no fue posible el registro sobre los inmuebles 080-66950 y 001-1428282, ya que el demandado no es titular inscrito del derecho de domino, lo anterior para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00242 00
Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante (S)	GRUPO INMOBILIARIO ARRENDAR Y CIA S.A.S
Demandado (S)	DENTIX COLOMBIA S.A.S
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA PONE EN CONOCIMIENTO

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho\$2.320.000
TOTAL\$2.320.000

Envigado, 1 de diciembre de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de diciembre de dos mil veintitrés

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando haber dejado a disposición los remanentes dentro del proceso que allá cursa bajo el radicado 05001-40-03-009-2023-01017-00 (archivo 24 c2) e igualmente, respuesta de acatamiento de la medida del Banco BBVA y del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2023 00253 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado (s)	LUCAS ATEHORTUA CASTILLO Y/O.
Tema y subtema	TOMA NOTA REMANENTES Y NO TIENE POR NOTIFICADOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

En atención al oficio N° 2082 del 15 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, por medio del cual solicitan el embargo de los remanentes y los bienes que le llegaren a desembargar al demandado ANDRÉS PÉREZ LINAZA identificado con c.c 98.672.378, se ordena **tomar nota del embargo de remanentes** comunicado. Oficiese en tal sentido, informando que el remanente de este proceso del señor demandado ANDRÉS PÉREZ LINAZA identificado con c.c 98.672.378, queda para el proceso con radicado 05001 40 03 010 2023 00366 00 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín.

De otro lado, en atención a los correos electrónicos remitidos donde se dice que los aquí demandados se dan por notificados del auto que libró orden de apremio por conducta concluyente, es necesario señalar que, respecto al demandado Lucas Atehortua Castillo, este despacho judicial mediante auto del 20 de octubre de 2023, ya lo tuvo por notificado acorde con la notificación personal remitida por la apoderada judicial de la parte activa; respecto de Juan Luis Trujillo Tirado y Andrés Pérez Linaza, se advierte que, los escritos remitidos no contienen la firma de los señores en mención conforme lo exige el artículo 301 del CGP, además de que no existe prueba dentro del plenario de que los correos electrónicos desde los cuales remitieron los memoriales efectivamente corresponde a los utilizados por los demandados, conforme lo impone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Código: F-PM-03,

Así las cosas, si los demandados Juan Luis Trujillo Tirado y Andrés Pérez Linaza, pretenden darse por notificados del auto que libro orden de apremio, deben aportar escrito firmado por ellos, o, en caso de remitirse únicamente mensaje de datos por correo electrónico, deben acreditar que el correo electrónico remitente, efectivamente corresponde al usado por los demandados en mención.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	N° 1041
Radicado	05266 31 03 002 2023 00268 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante (S)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado (S)	TATIANA GIRALDO SÁNCHEZ
Tema Y Subtema	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, primero de diciembre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, resulta procedente corregir el literal a) del numeral 1° del auto del 3 de octubre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

1° Librar mandamiento de pago a favor del BANCOLOMBIA S.A., y en contra TATIANA GIRALDO SÁNCHEZ, por las siguientes sumas: a) 1.252.369,8095 UVR, que equivalen a \$439.753.628 como capital insoluto contenido en el pagaré N° 90000069250, suscrito el 11 de junio de 2019; la suma de \$53.651,2646 UVR, que equivalen a \$18.838.955 por concepto de intereses de plazo causados desde el 12 de marzo de 2023 al 11 de agosto de 2023; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados mes a mes desde la presentación de la demanda -28 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Las demás partes del auto quedaran en los mismos términos en que se dictaron.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
J U E Z